

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja
Se propone conciliación
EXP. CDHEC/3/2024/064/Q

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 20 de marzo de 2024. -----

Visto el contenido de la queja presentada por [REDACTED] de la que se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en su agravio, las que hace consistir en una **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública**; atribuidas a servidores públicos de la **Agencia de Investigación Criminal y Agente del Ministerio Público**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, fracciones I y II, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se admite la queja para conocimiento de este Organismo en virtud de que los hechos son atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado, Región Norte I**; regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión con el número que estadísticamente le corresponda. En consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como responsable a través de su superior jerárquico, infórmese sobre la admisión de la misma y de que este Organismo estatal inicia su intervención. Asimismo y con el fin de darle mayor celeridad y que se pueda resarcir las presuntas violaciones a los Derechos Humanos del agraviado, propóngase a la autoridad señalada como responsable la conciliación consistente en que, **de ser ciertas las manifestaciones expuestas por [REDACTED] de no existir impedimento legal alguno, a) se instruya al superior jerárquico de la Agencia de Investigación Criminal para que, los elementos a su cargo se abstengan de realizar actos de molestia o privación de derechos en perjuicio de la agraviada, su familia, domicilio, propiedades o posesiones, sin que sea fundada y motivada su intervención conforme lo estipula el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y b).- Se instruya al Agente del Ministerio Público para que se le proporcione a la quejosa el acceso a la justicia con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, perspectiva de género y con la debida diligencia que así lo solicite de acuerdo a los hechos que señaló en su denuncia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente. Así como en

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

caso de no aceptar la misma, **en el mismo plazo**, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento, para tal efecto envíese a la autoridad antes mencionada la transcripción o una copia simple de la queja de la cual se desprenden las manifestaciones hechas por la parte quejosa, y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. En su oportunidad, infórmese al Presidente de este Organismo sobre la presentación de la queja en comento. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el **licenciado** , Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad. Notifíquese.-----

